

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veintisiete (27) de julio de dos mil quince (2015)

Expediente No. 77.001.33.33.005.2014.00117.00
ACCION: EJECUTIVO
EJECUTANTE: JORGE MATTE BARRIOS
EJECUTADO: MUNICIPIO DE OVEJAS

Visto el informe secretarial se procede a decidir; previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante auto de fecha 20 de mayo de 2015, se decretaron medidas cautelares dentro del proceso de la referencia. Ahora, solicita la parte demandante se requiera al Banco Agrario sucursal sucursales Ovejas y Sincelejo, además pide que se decreten el embargo los dineros por concepto de ingresos propios y sobretasa a la gasolina.

Pues bien, encuentra el despacho procedente la medida por estar claramente determinada, conforme el requerimiento normativo procesal. En ese orden, se dispondrá el embargo y secuestro de los dineros que posea el ente ejecutado por recursos propios y sobretasa a la gasolina.

Se le comunicará al tesorero que el límite de la medida es la suma de: \$63.106.665.6.

Por último, se atenderán los requerimientos de los Bancos de Bogotá y Agrario, vistos a folios 115 y 118, respectivamente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

- 1- Decretase el embargo y secuestro de dineros que existan o existieren por concepto de ingresos propios y sobretasa a la gasolina, pertenecientes al municipio ejecutado.

- 2- Oficiese al tesorero del ente municipal accionado, para que consignen en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Sincelejo a la orden de este Juzgado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación.
- 3- Comuníquese que el límite de la medida de embargo y secuestro es hasta la suma de: \$63.106.665.6.
- 4- Requiérase al Banco Agrario para que cumpla con lo comunicado con el oficio No. 373. Reiterese el valor límite de la medida de embargo.
- 5- Envíese al Banco de Bogotá copia autentica del auto que ordenò seguir con la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

